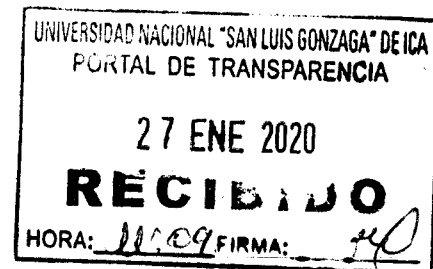




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2922-R-UNICA-2019

Ica, 30 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N°: 0446-D/FFB-UNICA-2018 del 12 de Junio del 2018, expedido por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, mediante la cual se remite la Resolución Decanal N°: 278-D/FFB-UNICA-2018, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 40° de la Ley N° 30220.- Ley Universitaria, cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los



R.R. N° 2922-R-UNICA-2019

30-12-2019, Pág. 2

estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que, conforme al art. 30° del Estatuto Universitario, la Escuela Profesional se encarga del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente, así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las tutorías están a cargo de la Escuela Profesional.

Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela Profesional, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con grado académico de doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director, Aplica, en coordinación con el Departamento Académico, los mecanismos y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño y ratificación de los docentes, incluyendo como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N° 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, los estudiantes de la Maestría de Farmacia y Bioquímica – Mención en Gestión y Atención Farmacéutica, quienes han concluido el III Semestre, por haber cumplido con los créditos exigidos de acuerdo a lo que se indica en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución Decanal N° 277-D/FFB-UNICA-2018 del 28 de Mayo del 2018, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, aprueba la adecuación del Plan de Estudios de acuerdo a lo solicitado por los estudiantes que han culminado el III semestre de la Maestría en Farmacia y Bioquímica, Mención: Gestión y Atención Farmacéutica, por haber cumplido con los créditos exigidos de acuerdo a lo que se indica la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Diciembre de 2019, se acordó por unanimidad ratificar la Resolución Decanal N° 277-D/FFB-UNICA-2018 del 28 de Mayo del 2018, que aprueba la adecuación del Plan de Estudios de acuerdo a lo solicitado por los estudiantes que han culminado el III semestre de la Maestría en Farmacia y Bioquímica, Mención: Gestión y Atención Farmacéutica, por haber cumplido con los créditos exigidos de acuerdo a lo que se indica la Ley Universitaria N° 30220;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 277-D/FFB-UNICA-2018 del 28 de Mayo del 2018, que aprueba la adecuación del Plan de Estudios de acuerdo a lo solicitado por los estudiantes que han culminado el III semestre de la Maestría en Farmacia y Bioquímica, Mención: Gestión y Atención Farmacéutica, por haber cumplido con los créditos exigidos de acuerdo a lo que se indica la Ley Universitaria N° 30220.



**MAESTRÍA EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA
MENCIÓN: GESTIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA**

**PLAN DE ESTUDIO
I SEMESTRE**

| N° | CURSOS | CREDITAJE |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------|
| 1 | BIOESTADISTICA | 3 |
| 2 | FARMACOTERAPIA | 3 |
| 3 | FISIOPATOLOGIA | 3 |
| 4 | GERENCIA DEL SERVICIO DE FARMACIA | 3 |
| 5 | INVESTIGACIÓN I | 6 |
| Total Semestre | | 18 |

II SEMESTRE

| N° | CURSOS | CREDITAJE |
|-----------------------|--|-----------|
| 1 | FARMACOTERAPIA II | 3 |
| 2 | FISIOPATOLOGÍA II | 3 |
| 3 | GESTIÓN DE MEDICAMENTOS | 3 |
| 4 | LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA APLICADA A LA GESTIÓN | 3 |
| 5 | INVESTIGACIÓN II | 6 |
| Total Semestre | | 18 |

III SEMESTRE

| N° | CURSOS | CREDITAJE |
|-----------------------|--|-----------|
| 1 | ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE MEDICAMENTOS | 3 |
| 2 | GESTIÓN DE CALIDAD TOTAL Y CERTIFICACIÓN EN LA INDUSTRIA I | 3 |
| 3 | INVESTIGACIÓN III | 3 |
| 4 | SEGUIMIENTO FÁRMACOTERAPÉUTICO I | 3 |
| Total Semestre | | 18 |

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

